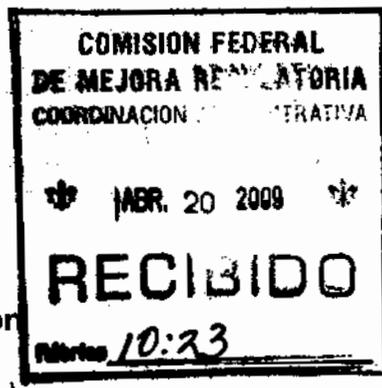


COPIA

8000903632

DCP



SECRETARÍA DE ENERGÍA

**Subsecretaría de Hidrocarburos**

**Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos**

**Secretaría Técnica**

500.-DY/ 0151 /09

"2009. Año de la Reforma Liberal"  
México, D.F., 14 de abril de 2009.

**Lic. Enrique Arizmendi Jiménez**  
**Presidente del Consejo de Administración**  
**Asociación Mexicana de Distribuidores de**  
**Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C.**  
**Presente**

Hago referencia a sus escritos de fechas 03 de marzo de 2009, recibido a satisfacción por esta Secretaría de Energía en la misma fecha, y 13 de marzo del mismo año, dirigido al Lic. Carlos García Fernández, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), por los cuales externa su inconformidad respecto a una supuesta violación al procedimiento para la elaboración y modificación del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "Recipientes transportables para contener gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba".

Al respecto me permito comentarle lo siguiente:

- a) Se señala que al haber enviado la Secretaría de Energía a la COFEMER el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) concerniente a los cilindros de Gas L.P., previo al fenecimiento del plazo de 75 días para recibir comentarios del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos (CCNNMH), se violenta el procedimiento previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y su Reglamento.

Lo anterior es incorrecto, en virtud de que ni la propia LFMN, ni la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) ni el Acuerdo de Calidad Regulatoria (ordenamientos que prevén los procedimientos y requisitos para la gestión de todo proyecto de NOM), condicionan a las dependencias a esperar que fenezca el referido plazo para que se pueda remitir un anteproyecto de NOM a la COFEMER. Esto ya ha sido confirmado con la propia COFEMER y ha venido siendo utilizado por la Secretaría de Economía en la elaboración de sus NOM's.

En virtud de lo anterior, el plazo se mantuvo hasta el 04 de marzo del presente año, en el cual se recibieron dos documentos de diferentes instancias, incluido uno de ASOCIMEX, por lo que esta Dependencia, en su momento, dará a conocer la respuesta puntual a los mismos conforme a lo dispuesto en la LFMN, sin perjuicio del proceso de dictaminación que realice la COFEMER.

- b) Se señala que el artículo 28 del Reglamento de la LFMN establece que la clave o código de una NOM debe respetarse en cualquier modificación parcial a la misma, lo cual no acató la Secretaría de Energía.

En este caso, el anteproyecto elaborado por la SENER no representa una modificación parcial a la NOM vigente, sino una sustitución total de la misma, por lo que se trata de un nuevo instrumento jurídico al cual se le puede asignar una numeración diferente.

Cabe señalar que la numeración "008" con la cual se remitió a la COFEMER, fue aprobada por el Subcomité de Gas Licuado de Petróleo, en sesión celebrada en noviembre de 2008, en la cual participó la propia ASOCIMEX y se contó con el voto favorable de dicha instancia, asentado en la minuta. No obstante, el número definitivo será asignado por el CCNNMH una vez que la NOM tenga carácter de proyecto (tal como lo establece la LFMN).

- c) Se solicita que se cumplan los plazos de Ley y se contesten las observaciones recibidas del CCNNMH reponiendo el procedimiento correspondiente.

Los plazos previstos tanto en la LFMN como en la LFPA se han cumplido en todo momento. Las observaciones realizadas por el CCNNMH serán, asimismo, contestadas dentro de los plazos establecidos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente  
El Secretario Técnico,**

**Dante Y. San Pedro Jacobo**

c.c.p. Lic. María de la Luz Ruiz Mariscal.- Oficial Mayor. SENER. Para su conocimiento.  
Lic. Carlos García Fernández.- Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. SE.  
Lic. César B. Sotelo Salgado.- Coordinador del Subcomité de Gas Licuado de Petróleo. SENER.

DY/MMS/RPO